

2019 INFORME ANUAL

TRABAJAR JUNTOS PARA FORTALECER LOS DERECHOS

RESUMEN



European Data Protection Board
Resumen del Informe Anual de 2019

**TRABAJAR JUNTOS
PARA FORTALECER
LOS DERECHOS**

Further details about the EDPB can be found on our website at edpb.europa.eu.



Prefacio

La misión del Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) es garantizar la aplicación coherente de la normativa en materia de protección de datos en todo el Espacio Económico Europeo (EEE). Este es un principio consagrado en el Reglamento general de protección de datos (RGPD) que ha abierto la puerta a una nueva era de respeto por los derechos de los interesados.

El RGPD no solo es valioso en la medida en que ha establecido un marco jurídico armonizado para la protección de los datos en todo el EEE, un marco que ha expandido y reforzado los poderes de las autoridades nacionales de protección de datos. La entrada en vigor del RGPD ha fomentado además una mayor sensibilización sobre los derechos de protección de datos entre las personas y las organizaciones. Esto es más importante que nunca, dado el aumento del número de tecnologías que dependen de datos en casi todas las facetas de nuestra vida.

A medida que nos acercamos al segundo aniversario de la entrada en vigor del RGPD, estoy convencida de que la cooperación entre las autoridades de protección de datos del EEE dará lugar a una cultura de protección de datos común. Sigue habiendo algunos desafíos, pero el CEPD está trabajando en soluciones para superarlos y garantizar la aplicación coherente de los conceptos fundamentales sobre procedimientos de cooperación.

Como CEPD, contribuimos a la interpretación coherente del RGPD adoptando directrices y dictámenes. En 2019, adoptamos nueve directrices nuevas relacionadas con

temas como la protección de la intimidad desde el diseño y por defecto, y el derecho al olvido, así como dos directrices en versión definitiva tras la realización de las consultas públicas. Asimismo, adoptamos dieciséis dictámenes que incluyen, entre otros temas, la evaluación de impacto relativa a la protección de datos, los requisitos de acreditación de los organismos de supervisión de los códigos de conducta y la interacción entre la Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas y el RGPD.

Ello ha sido posible gracias a los esfuerzos constantes de todos los actores del CEPD, así como a la mayor contribución y participación de las partes interesadas a través de eventos, talleres y encuestas.

De cara al próximo año, nos sentimos preparados para abordar los temas pendientes en nuestro programa de trabajo de dos años. Continuaremos adoptando directrices, promoviendo la cooperación en materia de aplicación transfronteriza y asesorando al legislador de la Unión sobre cuestiones relativas a la protección de datos.

Cada vez más países no pertenecientes a la UE adoptan legislación en materia de protección de datos y, con frecuencia, esta se basa en los principios fundamentales del RGPD. Confío en que, en un futuro no muy lejano, veremos la protección de los derechos de los interesados convertida en la norma internacional. Esto sentará las bases para que haya flujos de datos más seguros y una mayor transparencia, y fomentará la confianza en el Estado de derecho.

Andrea Jelinek

Presidenta del Comité Europeo de Protección de Datos

2



2019 – Visión general

2.1. REGLAMENTO INTERNO

El [Reglamento interno \(RI\)](#), que contiene las normas de funcionamiento más importantes del CEPD, se adoptó en la primera reunión plenaria celebrada el 25 de mayo de 2018.

En 2019, con el objeto de aclarar los requisitos para obtener la condición de observador, los procedimientos posteriores a la adopción de dictámenes y los procedimientos de votación durante sus reuniones plenarias, el CEPD aprobó una redacción revisada de los artículos 8, 10, 22 y 24 del RI.

Asimismo, el CEPD aprobó el nuevo artículo 37 del RI por el que se establece un Comité de Supervisión Coordinada en el contexto del tratamiento de datos por parte de los grandes sistemas de información que se utilizan en las instituciones de la UE, así como de los organismos, las oficinas y las agencias de la UE.

En 2019, el Comité se encargó de la supervisión coordinada del Sistema de Información del Mercado Interior (IMI) y Eurojust. En 2020, dicha supervisión se ampliará para incluir a la Fiscalía Europea. En el futuro, toda la supervisión coordinada de los grandes sistemas de información, organismos, oficinas y agencias de la UE se trasladará gradualmente al Comité.

2.2. LA SECRETARÍA DEL CEPD

La Secretaría del CEPD garantiza que todas las actividades del Comité cumplan el marco jurídico que le es aplicable en tanto que organismo de la UE, así como su RI. La Secretaría es la principal responsable de la redacción de los dictámenes y las resoluciones en materia de coherencia, y sirve de memoria institucional al garantizar la coherencia de los documentos a lo largo del tiempo. La función de la Secretaría

del CEPD es, además, facilitar que la adopción de decisiones por parte del CEPD sea justa y eficaz, y actuar de pasarela para garantizar una comunicación clara y coherente.

En el marco de sus actividades de apoyo, la Secretaría de CEPD ha desarrollado soluciones de TI que promueven una comunicación eficaz y segura entre los miembros de Comité, entre los que se incluye el Sistema de Información del Mercado Interior (IMI).

En [2019](#), la Secretaría de la CEPD organizó once reuniones plenarias y noventa reuniones de los subgrupos de expertos. Los diferentes subgrupos de expertos se centran en ámbitos específicos de la protección de datos y asisten al CEPD en el desempeño de sus tareas.

Por último, la Secretaría de la CEPD ayuda a la Presidenta con la preparación y la presidencia de las reuniones plenarias, así como con las comparecencias públicas.

2.3. ACTIVIDADES DEL CEPD EN 2019

2.3.1. Directrices generales

En 2019, el CEPD adoptó **cinco nuevas directrices** destinadas a clarificar las disposiciones del RGPD. En las directrices aprobadas se abordaban los códigos de conducta y las autoridades de control a escala nacional y europea, se aclaraba el tratamiento de datos personales en una serie de circunstancias, a saber, durante la prestación de servicios en línea y a través de dispositivos de vídeo, y se hacía referencia a los principios de protección de datos desde el diseño y por defecto, y al derecho al olvido por parte de los motores de búsqueda.

Asimismo, en 2018 se adoptaron tres directrices que el CEPD aprobó en 2019 en su forma definitiva, tras realizarse consultas públicas. Dichas directrices aclaran los criterios de acreditación y certificación y el ámbito territorial contemplados en el RGPD.

El CEPD emitió además una [recomendación](#) sobre el

proyecto de lista que presentó el Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) de los tipos de operaciones de tratamiento que requieren una evaluación de impacto relativa a la protección de datos.

2.3.2. Dictámenes en materia de coherencia

A fin de garantizar la aplicación coherente del RGPD en los asuntos que tienen repercusiones transfronterizas, el CEPD emite **dictámenes en materia de coherencia**. La autoridad de control competente debe tener en cuenta el dictamen en la mayor medida posible.

En 2019, el CEPD adoptó [dieciséis dictámenes en materia de coherencia](#). Ocho de ellos se referían a los proyectos de listas que presentaron las autoridades de control de los tipos de operaciones de tratamiento que requerían una evaluación de impacto relativa a la protección de datos, y los que estaban exentos. El resto de los dictámenes trataban sobre la transferencia de datos personales entre las autoridades de supervisión financiera del EEE y las de fuera del EEE y la interacción entre la Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas y el RGPD, y aclaraban, asimismo, las cláusulas contractuales tipo, las normas corporativas vinculantes, las competencias de las autoridades de control y los criterios de acreditación de los organismos de supervisión.

El CEPD actúa además como organismo de resolución de conflictos y emite **decisiones vinculantes**. No obstante, desde el 25 de mayo de 2018, no se ha incoado ningún procedimiento de resolución de conflictos. Esto indica que, hasta la fecha, las autoridades de control han logrado llegar a un consenso en todos los asuntos transfronterizos.

2.3.3. Consulta legislativa

El CEPD asesora a la Comisión Europea sobre toda cuestión relacionada con la protección de datos personales, incluida la adecuación del nivel de protección de los datos en terceros países u organizaciones internacionales. En 2019, el CEPD emitió informes relativos a la [segunda](#) y la [tercera revisión](#)

[anual](#) de la decisión sobre la adecuación de la protección conferida por el Escudo de la privacidad UE-EE. UU. que la Comisión Europea llevó a cabo a fin de evaluar su solidez y aplicación práctica.

Asimismo, el CEPD emitió un [dictamen](#) sobre la interacción entre el Reglamento sobre ensayos clínicos y el RGPD a petición de la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la Comisión Europea (DG SANTE).

El CEPD es además objeto del artículo 42 del [Reglamento \(UE\) 2018/1725](#) en lo referente a la consulta legislativa. Esto permite al SEPD y al CEPD coordinar su trabajo a fin de emitir un dictamen conjunto. En 2019, el CEPD y el SEPD adoptaron un [dictamen conjunto](#) sobre aspectos de la protección de datos de la infraestructura de servicios digitales de sanidad electrónica. Dicho dictamen se emitió también a solicitud de la DG SANTE.

Asimismo, el CEPD adoptó por iniciativa propia una [declaración](#) sobre el proyecto de Reglamento sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas y emitió una [aportación](#) sobre aspectos de la protección de datos del Convenio de Budapest sobre la Ciberdelincuencia.

2.3.4. Otros documentos

En 2019, el CEPD adoptó **dos declaraciones**. La [primera](#) se refería a la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (FATCA) de los Estados Unidos, a raíz de la resolución del Parlamento Europeo sobre sus efectos negativos en los ciudadanos de la UE. La [segunda](#) consideraba el uso de datos personales durante campañas políticas, a la luz de las elecciones al Parlamento Europeo de 2019 y otras elecciones celebradas dentro y fuera de la UE.

A fin de responder a cuestiones relativas a la protección de datos en el caso de que se produzca un Brexit sin acuerdo, el CEPD adoptó **dos notas informativas** sobre [la transferencia de datos](#) del EEE al Reino Unido con arreglo al RGPD y sobre [las normas corporativas vinculantes para las empresas](#) con la Oficina del Comisionado de Información del Reino Unido como autoridad de control principal.

Previa solicitud de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y

Asuntos de Interior (Comisión LIBE) del Parlamento Europeo, el CEPD emitió el [Informe de la Comisión LIBE sobre la aplicación del RGPD](#), en el que se ofrece una visión general de la aplicación y el cumplimiento del Reglamento, y que abarca tanto el mecanismo de cooperación como las conclusiones relativas a la coherencia.

El 9 de julio de 2019, la presidenta del CEPD declaró ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que había solicitado un informe oral [sobre el asunto C-311/18 \(Facebook Irlanda/Schrems\)](#).

2.4. CONSULTAS

Tras la adopción preliminar de las directrices, el CEPD organiza **consultas públicas** a fin de permitir que las partes interesadas y los ciudadanos compartan sus puntos de vista y ofrezcan observaciones adicionales. En 2019, el CEPD organizó [cinco consultas](#) en relación con sus directrices sobre los códigos de conducta, los criterios de certificación, el tratamiento de datos personales en los servicios en línea y dispositivos de vídeo, la protección de datos desde el diseño y por defecto, y el derecho al olvido.

El CEPD organiza **eventos con las partes interesadas** para recabar opiniones sobre cuestiones fundamentales e informar acerca de la elaboración de orientaciones futuras. En 2019, el CEPD organizó tres eventos de este tipo centrados en la Segunda Directiva sobre servicios de pago, sobre los conceptos y responsabilidades de los responsables y los encargados del tratamiento de datos, y sobre los derechos de los interesados.

En el marco de la revisión anual de las actividades del CEPD, establecida por el artículo 71, apartado 2, del RGPD, el Comité realizó una **encuesta a las partes interesadas** por segundo año consecutivo. La encuesta, que se centraba en el contenido y el proceso de adopción de las directrices del CEPD, tenía por objeto comprender hasta qué punto las partes interesadas consideran útiles y prácticas las directrices para interpretar las disposiciones del RGPD.

Entre los encuestados se incluían organizaciones y empresas particulares de los sectores financiero, bancario y de seguros, de comercio al por mayor y al por menor, de tecnologías de

la información, actividades sanitarias y de servicios sociales y derechos fundamentales. La mayoría de los encuestados estaban radicados en Europa y más del 60 % representaba a pequeñas entidades.

El 64 % de las partes interesadas que participaron en la encuesta consideraba que las directrices eran útiles y el 46 % las consideraba suficientemente pragmáticas. Casi el 80 % manifestó que las directrices eran fácilmente accesibles, una cifra superior al 64 % registrado en 2018. Otros comentarios positivos hacían referencia a los ejemplos concretos que se incluían en las directrices y a su amplia aplicabilidad, que prevenía la fragmentación nacional.

Los encuestados instaron a realizar un mayor trabajo interpretativo a fin de aclarar, entre otras cosas, la relación entre el responsable y el encargado del tratamiento de datos y la base jurídica del interés legítimo. El cumplimiento del RGPD por parte de las pymes continúa siendo un reto, pero las partes interesadas señalaron que las directrices del CEPD son una herramienta útil para apoyar su aplicación. En total, el 40 % de las partes interesadas clasificó el proceso de consulta como adecuado o satisfactorio.

2.5. ACTIVIDADES DE LAS AUTORIDADES DE CONTROL EN 2019

Con arreglo al RGPD, las autoridades de control de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo (EEE) cooperan estrechamente para garantizar que los derechos de protección de datos de las personas estén protegidos de manera coherente en todo el EEE. Una de las tareas de las autoridades de control es cooperar y coordinar la adopción de decisiones en asuntos de protección de datos a nivel transfronterizo.

Durante el período de referencia, las autoridades de control identificaron ciertos retos a la hora de aplicar el mecanismo de cooperación y coherencia. En particular, se constató que el mosaico de leyes procesales nacionales repercutía en el mecanismo de cooperación debido a las diferencias en los procedimientos de tramitación de reclamaciones, la posición de las partes en los procedimientos, los criterios de admisibilidad, la duración de los procedimientos, los plazos, etc.

Además, la aplicación efectiva de los poderes y las tareas que el RGPD atribuye a las autoridades de control depende en gran medida de los recursos que tengan a su disposición. Esto se aplica en particular al mecanismo de ventanilla única, cuyo éxito depende del tiempo y esfuerzo que las autoridades de control pueden dedicar a casos individuales y a la cooperación.

A pesar de estos retos, el CEPD tiene la convicción de que la cooperación entre las autoridades de control dará lugar a una cultura de protección de datos común y a unas prácticas de supervisión coherentes. Contar con un conjunto único de normas ha demostrado ser ventajoso para los responsables y encargados del tratamiento de datos dentro del EEE al haber aportado una mayor seguridad jurídica. Asimismo, ha beneficiado a las personas que han visto reforzados sus derechos de protección de datos.

Desde la entrada en vigor del RGPD, se han celebrado 807 procedimientos de cooperación transfronteriza en el sistema IMI, de los cuales 585 se iniciaron en 2019. De estos procedimientos de cooperación transfronteriza, 425 se iniciaron a raíz de una reclamación y el resto por otras fuentes, como investigaciones, obligaciones jurídicas o informes de los medios de comunicación.

El **mecanismo de ventanilla única** exige la cooperación entre la autoridad de control principal y las autoridades de control interesadas. La autoridad de control principal dirige la investigación y desempeña un papel fundamental en el proceso para alcanzar un consenso entre las autoridades de control interesadas, además de trabajar para llegar a una decisión coordinada con respecto al responsable o encargado del tratamiento de datos. A finales de 2019, las autoridades de control iniciaron 142 procedimientos de ventanilla única, 79 de los cuales concluyeron con una decisión definitiva.

El **procedimiento de asistencia mutua** permite a las autoridades de control solicitar a sus homólogas información o requerir de estas la ejecución de otras medidas como las investigaciones o las autorizaciones previas. Desde el 25 de mayo de 2018, se han puesto en marcha 2 542 procedimientos de asistencia mutua. De ellos, la gran mayoría (2 427) fueron

procedimientos informales de consulta y 115 fueron solicitudes formales.

En 2019, las autoridades de control no llevaron a cabo **operaciones conjuntas**.

En virtud del RGPD, las autoridades de control nacionales disponen de diferentes medidas correctivas. En 2019, las autoridades de control identificaron una serie de **infracciones del RGPD** y ejercieron sus poderes correctivos en consecuencia.

Entre las infracciones se incluía el incumplimiento de disposiciones como la protección de la intimidad desde el diseño y por defecto, el derecho de acceso o el derecho de supresión. En muchos casos se puso de manifiesto la falta de medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la protección de los datos, lo que dio lugar a violaciones de la seguridad de los datos. Varios incidentes significativos estaban relacionados con el tratamiento de categorías especiales de datos, como las opiniones políticas, la información sobre créditos o los datos biométricos. Las entidades sancionadas pertenecían tanto al sector privado como al público.



3



Objetivos principales para 2020

A finales de 2019, a la mitad de su [plan de trabajo](#), el CEPD había realizado progresos significativos hacia los objetivos previstos y en su segundo año de trabajo avanza a buen ritmo hacia su culminación.

En 2020, el CEPD tendrá por objeto ofrecer directrices sobre los responsables y encargados del tratamiento de datos, los derechos de los interesados y el concepto de interés legítimo. Asimismo, intensificará su trabajo en el ámbito de las tecnologías avanzadas, como los vehículos conectados, el blockchain, la inteligencia artificial y los asistentes digitales.

El CEPD continuará asesorando a la Comisión Europea sobre cuestiones como las solicitudes de acceso transfronterizo a las pruebas electrónicas, la revisión o adopción de decisiones de adecuación para la transferencia de datos a terceros países y

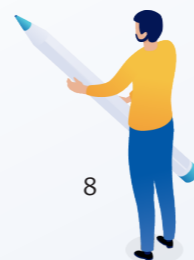
cualquier posible revisión del acuerdo entre Canadá y la Unión Europea sobre el registro de nombres de los pasajeros (PNR).

Además del trabajo que se expone en el plan de trabajo, en 2020, el CEPD ofrecerá orientaciones sobre las repercusiones para la protección de datos en el contexto de la lucha contra la COVID-19, tanto por iniciativa propia como previa consulta con la Comisión Europea.

El Comité se compromete además a profundizar las relaciones existentes con las partes interesadas y a desarrollar otras nuevas. Los miembros de CEPD, así como su presidenta y los vicepresidentes, continuarán participando en las conferencias y comparencias públicas pertinentes.

La Secretaría del CEPD seguirá garantizando un enfoque de

comunicación armonizado. Ello incluye continuar impulsando la participación pública en las actividades de CEPD a través de su presencia en las redes sociales, así como mejorar la cooperación con las autoridades de control. Con este fin, el CEPD mantendrá y reforzará la red de responsables de prensa y comunicaciones de las autoridades de control.



Datos de contacto

Dirección postal:

Rue Wiertz 60, B-1047 Bruselas, Bélgica

Dirección administrativa:

Rue Montoyer 30, B-1000 Bruselas, Bélgica

Correo electrónico:

edpb@edpb.europa.eu

